

# MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 22 de abril de 1970 sobre autorización para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

## Relación de referencia

Peticionario: Doña Francisca Cao Vidal. Vivero denominado «Cao». Orden ministerial de concesión: 28 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Raúl Siqueiro Pintos.

Peticionario: Don José Gándar Lores. Vivero denominado «J. G. número 4». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Teresa Rodríguez Dovala.

Peticionario: Don Ricardo Pérez Romero. Vivero denominado «Romero». Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Flora Dieste Sabido.

Peticionario: Don Benigno Paz Abanqueiro. Vivero denominado «B. Paz número 11». Orden ministerial de concesión: 22 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Jesusa Lojo Fungueiriño.

Peticionario: Don Benigno Paz Abanqueiro. Vivero denominado «B. Paz número 5». Orden ministerial de concesión: 22 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Castro Paz.

Peticionario: Don Francisco Muñiz Otero. Vivero denominado «Lagoa». Orden ministerial de concesión: 28 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 168). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Germán Casal González.

Peticionario: Don José Gao Domínguez. Vivero denominado «J. G. número 2». Orden ministerial de concesión: 27 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 33). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Edelmira Vicente Tubío.

Peticionario: Don Adonis Otero Besada. Vivero denominado «Adofra número 2». Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 309). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Martínez Feljo.

Peticionario: Don Antonio Prol Prieto. Vivero denominado «Prol II». Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Laporta Leira.

Peticionario: Don Basilio Calvar Somoza. Vivero denominado «Ostral número 1». Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 292). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Edelmira Calvar Somoza.

Peticionario: Don David Piñero Peiteado. Vivero denominado «Ciada número 3». Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 258).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Brigida Mariño Suárez.

Peticionario: Don Jesús Gómez Abanqueiro. Vivero denominado «J. G. A. número 2». Orden ministerial de concesión: 7 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 93). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Petronila Trashed Rodríguez.

Peticionario: Don Enrique Rial Otero. Vivero denominado «Rial número 2». Orden ministerial de concesión: 7 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 267). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Dulcerina Rivas Alfonso.

Peticionario: Don Guillermo Besada Bravo. Vivero denominado «Victoria». Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 4 de 1967). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Guillermo Besada Deira.

Peticionario: Don Ernesto Ozores Fajardo. Vivero denominado «Ozores número 1». Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Benito Ojea Silva.

Peticionario: Doña Ventura Suárez Folján. Vivero denominado «J. G. número 1». Orden ministerial de concesión: 27 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 33). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Concepción Teira Lojo.

Peticionarios: Doña María Dosal Sánchez y don Luis Domínguez Rey. Vivero denominado «Toxa». Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad. Único titular de la concesión: Don Luis Domínguez Rey.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 25 de abril de 1970 por la que se concede a la firma «Sucesores de Francisco Miquel Pous, S. R. C.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sucesores de Francisco Miquel Pous, S. R. C.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sucesores de Francisco Miquel Pous, S. R. C.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), Calvo Sotelo, 62, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas, en floca o en cable como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados podrán importarse:

- 104 kilogramos de dichas fibras en peinadas y tejidas, o
- 105 kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas, o
- 110 kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandallos, previamente aprobados en su caso por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de marzo de 1970 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1) Se haya hecho constar en las licencias de exportaciones y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2) Se haya hecho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y en su defecto las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de mayo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,614	69,824
1 dólar canadiense .....	64,883	65,078
1 franco francés .....	12,612	12,649
1 libra esterlina .....	167,440	167,943
1 franco suizo .....	16,197	16,245
100 francos belgas (*) .....	140,160	140,581
1 marco alemán .....	19,171	19,228
100 liras italianas .....	11,068	11,101
1 florin holandés .....	19,198	19,255
1 corona sueca .....	13,376	13,416
1 corona danesa .....	9,270	9,297
1 corona noruega .....	9,737	9,766
1 marco finlandés .....	16,699	16,749
100 chelines austríacos .....	268,811	269,620
100 escudos portugueses .....	244,225	244,960

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, promovido por doña Clara Sainz de la Maza Madrazo, representada por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat y dirigida por el Letrado por Marcelo Caro García, y como demandada la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, impugnando la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 2 de octubre de 1967, que desestimó el recurso interpuesto por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat en nombre de doña Clara de la Maza Madrazo contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación

del Área Metropolitana de Madrid de 30 de marzo de 1966, declarando que el referido acuerdo es ajustado a derecho en cuanto confirmó la inclusión de la finca número 10 de la calle de Diego de León, de esta capital, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Iluminación Forzosa, dispuesta por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid en 16 de junio de 1965, se ha dictado sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en 17 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación deducida a nombre de doña Clara Sainz de la Maza Madrazo contra sentencia de 2 de octubre de 1967 de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes por ser conforme a Derecho; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 28 de abril de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Felipe Barberá García, de Oviedo; doña María Josefa de Azcárraga y Montesinos, de Madrid; don Andrés y don Pedro Pena Cernada, de Fene (La Coruña); don Gerardo Ollero Ríos y otra, de San Sebastián; don Pedro Tusca Vallis y don Andrés Treserras Mañosa, estas dos últimas de San Juan de Vilasar (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes C-VS-247/63; Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas; C-I-690/64; SS-I-153/64, y Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Felipe Barberá García, doña María Josefa de Azcárraga y Montesinos, don Andrés y don Pedro Pena Cernada, don Gerardo Ollero Ríos y otra, don Pedro Tusca Vallis y don Andrés Treserras Mañosa, del piso quinto, letra B (número 19), de la casa número 6 de la Travesía de la Fuente del Prado, de Oviedo; vivienda construida en la manzana segunda, parcela 18, del proyecto aprobado a la Cooperativa del Montepío de Directores y Pianistas, hoy número 18 de la calle del Maestro Bretón, de esta capital; inmueble compuesto de 10 viviendas, sitas en carretera Ferrol-Betanzos, en Fene (La Coruña); letra C, o derecha-izquierda, del piso noveno o ático de la finca número 4 de la plaza de las Armerías, de San Sebastián; número 33 de la calle de Luis Jover, de San Juan de Vilasar (Barcelona); y la número 12 de la calle de Jerónimo Marsal, de San Juan de Vilasar (Barcelona), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: piso quinto, letra B (número 19), de la casa número 6 de la Travesía de la Fuente del Prado, de Oviedo, solicitada por su propietario, don Felipe Barberá García; número 18 de la calle del Maestro Bretón—Colonia Albérez—, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María Josefa de Azcárraga y Montesinos; vivienda sita en la carretera Ferrol-Betanzos, de Fene (La Coruña), solicitada por sus propietarios don Andrés y don Pedro Pena Cernada; vivienda letra C, o derecha-izquierda, del piso noveno o ático de la finca número 4 de la plaza de las Armerías, de San Sebastián, solicitada por sus propietarios don Gerardo Ollero Ríos y otra; vivienda número 33 de la calle de Luis Jover, de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por don Pedro Tusca Vallis, y la vivienda número 12 de la calle de Jerónimo Marsal, de San Juan de Vilasar (Barcelona), solicitada por su propietario, don Andrés Treserras Mañosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.